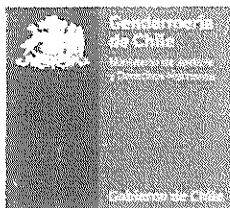


1063

Carta N° _____/18.



Presente

SANTIAGO,

08 MAY 2018

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007831, de fecha 11 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública"; usted ha requerido de este Servicio Público: *"Último parte y sanción cursada al interno [redacted] cumpliendo condena en el CDP Santiago Sur, en el mes de abril del año 2018, por una falta de tener teléfono celular, con todos los documentos que funden la aplicación de la sanción."*

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjuntan a esta presentación, copia de los siguientes documentos:

- Res. Int. N°440, de fecha 26 de abril del 2018, con documentos adjuntos

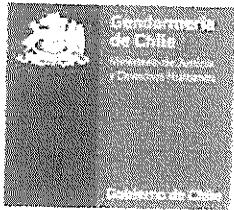
Cabe señalar que en dicha resolución dice venir adjunto un "Acta de constancia"; sin embargo, esta no debe ser considerada, toda vez que según nos informan que *"se comete un error involuntario al desglosar la documentación que se adjunta"*,

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, *"conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda"*.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, tanto de funcionarios, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegido especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, **se hará entrega de la información requerida tarjando la eventual información privada, de terceros como de los internos, involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.**


Dirección Nacional - Unidad de Atención Ciudadana
Rosas N°1274, Santiago. Fono + 56 2 29163079.
atencionciudadana@gendarmeria.cl
www.gendarmeria.gob.cl



Es dable agregar que el artículo 21 de la ley 19.628 "Sobre Proyección de la vida Privada" consagra "los organismos públicos que someten a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrán comunicarlos una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena", es por ello que se tarjará también la información sobre la materia antes señalada.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

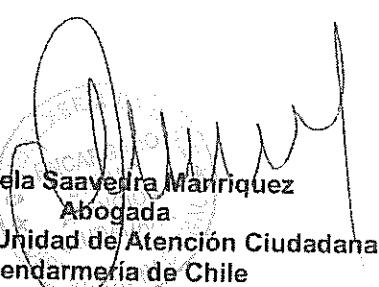
Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,


Marcela Saavedra Manríquez
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref. Código identificador AK006T0007831, de fecha 11 de abril de 2018
C.C.nf/Archivo
MSM/sg/jla